



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

VISTO:

El Informe N° 098-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 22 de Agosto de 2011, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Abril de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 30 de Junio de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, la misma que ha sido aprobado por la Gerencia General y que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum N° 115-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JIMMY ROHELIO HUAMÁN BOBADILLA, el importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 595.83) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 825.00) por concepto de Vacaciones Trucas, el importe de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,650.00) por concepto de Gratificación Trunca, el importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 148.50) por concepto de Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351 y Ley N° 29714), los mismos que totalizan el importe de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,219.33), descontando el importe de CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107.00) por concepto de aporte al Sistema Nacional de Pensiones e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 115-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 3,293.33

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGIA DEL ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL	:	PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C.	:	20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	JIMMY ROHELIO HUAMÁN BOBADILLA
D.N.I.	:	42299158
CARGO U OCUPACIÓN	:	ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS
FECHA DE INGRESO	:	01/04/2011
FECHA DE CESE	:	30/06/2011
MOTIVO DE CESE	:	TÉRMINO DE CONTRATO
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/. 3,300.00
REM.COMPUTABLE CTS	:	S/. 3,575.00

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	2 meses	0 días	595.83
VACACIONES TRUNCAS	3 meses	0 días	825.00
GRATIFICACIÓN TRUNCA	3 meses	0 días	1,650.00
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA			148.50

TOTAL INGRESOS **S/. 3,219.33**

RETENCIÓN SNP 13.00% - 107.00

TOTAL DESCUENTOS **S/. - 107.00**

TOTAL A PAGAR **S/. 3,112.33**

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD 74.00

SON: TRES MIL CIENTO DOCE Y 33/100 NUEVOS SOLES

